

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 36/17 A CELEBRAR EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ORDEN DE DÍA

36/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

36/17.2 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

36/17.3 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM.46/17

36/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1 Liquidaciones resultantes de la declaración de interés comunitario.

4.2 Acuerdo aprobación prórroga contrato para la prestación del servicio “Exhibiciones cinematográficas en el Teatro Municipal Carmen Tur del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”.

4.3 Acuerdo aprobación adjudicación contrato del “Servicio de mediación y asesoramiento y asesoramiento jurídico en materia hipotecaria y de desahucios del Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

4.4 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa del arrendamiento sin opción de compra y mantenimiento integral de impresoras del Ayuntamiento de la Vall d’Uixó.

4.5 Acuerdo aprobación tarifas del precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó con motivo del “Cicle Jazz a la Tardor 2017”.

4.6 Acuerdo aprobación adjudicación contra “Servicio de recogida de cartón de establecimientos comerciales en el municipio”, por el procedimiento abierto (contrato reservado a centros especiales de empleo y programas de empleo protegido).

36/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 31.08.17

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 6273

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 36/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventor:

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**36/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 35/17, de veintiocho de agosto de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

36/17.2 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

Vista la comunicación de cambio de titular presentada por ADRIÁN VALLS RUIZ para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS en C/ MOLINO MARCO, 9 (ref. catastral: 8020608YK3181N0001KU).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 21/01/1991, se concedió licencia a favor de Talleres Brun, C.B. para la apertura de un establecimiento dedicado a taller de reparación de autos, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

36/17.3 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 46/17.

Vista la relación de gastos nº 46/2017 integrada por la relación contable 12017000857 por importe total de 134491,89 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Visto el informe de la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 46/2017 por importe total de 134491,89 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

36/17.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

4.1 Liquidaciones resultantes de la declaración de interés comunitario.

4.1.1 Resultando que en fecha 1 de diciembre de 1995, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió a UXO-FRUIT, COOP. V. Declaración de Interés Comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 14, parcelas 857, 244, 243, 253 y parte de la 238, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 636,11 € (105.840 pesetas) durante 30 años.-----

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario de Castellón D. Manuel Alegre González de fecha 20 de agosto de 2002, se llevó a cabo la disolución por fusión de las Cooperativas “UXO-FRUIT, COOP. V.” Y “SOCIEDAD HORTOFRUTÍCOLA CITRIVALL COOP. V.”, mediante la constitución de la COOPERATIVA “VALLEXPOR COOP. V”.-----

Resultando que en fecha 1 de julio de 2013, la Cooperativa “VALLEXPOR COOP. V.” formalizó el traspaso de la actividad a favor de la mercantil “NARANJASDOR, S.L.”.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, acordó tomar razón del cambio de titularidad de la actividad a favor de “NARANJASDOR, S.L.”.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación a NARANJASDOR, S.L. a favor del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 14, parcelas 857, 244, 243, 253 y parte de la 238:-----

| Periodo | Importe |
|---|----------|
| 27 de octubre de 2015-27 de octubre de 2016 | 636,11 € |

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.1.2 Resultando que en fecha 7 de octubre de 1998, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió a PIROTECNIA PEÑARROJA, S.L. declaración de Interés Comunitario para aplicación de taller de pirotecnia en Partida Casanya, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 75.000 Ptas (450,76 €) durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2001, concedió a PIROTECNIA PEÑARROJA, S.L. la licencia de obras correspondiente.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación a PIROTECNIA PEÑARROJA, S.L. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para ampliación taller de pirotecnia en Partida Casanya:-----

| Periodo | Importe |
|-----------------------------|----------|
| 21 junio 2015-21 junio 2016 | 450,76 € |
| 21 junio 2016-21 junio 2017 | 450,76 € |
| TOTAL | 901,52 € |

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.1.3 Resultando que en fecha 7 de julio de 2014, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente concedió a JOSE JAVIER RODRÍGUEZ MOHEDANO declaración de Interés Comunitario para actividad de Centro Recreativo y de Ocio (Residencia Canina), en Polígono 10, parcela 114, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 196,39 € durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015 concedió a José Javier Rodríguez Mohedano la licencia de obras correspondiente.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la liquidación a JOSE JAVIER RODRÍGUEZ MOHEDANO a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para actividad de Centro Recreativo y de Ocio (Residencia Canina), en Polígono 10, parcela 114, por importe de 196,39 €.-----

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.1.4 Resultando que en fecha 7 de abril de 2015, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente concedió a la Cooperativa de Riegos La Punta Coop. V. declaración de Interés Comunitario para actividad de Restaurante y Centro Recreativo, en Polígono 13, parcelas 587, 588, 822, 895, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 2.583,01 € durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 1122/15, de 12 de mayo de 2015, concedió a Alex Debón Latorre la licencia de obras correspondiente.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la liquidación a Alex Debón Latorre a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para actividad de Restaurante y Centro Recreativo, en Polígono 13, parcelas 587, 588, 822, 895, por importe de 2.583,01 € (12 de mayo de 2016-12 de mayo de 2017).-----

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.1.5 Resultando que en fecha 7 de noviembre de 2011, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente concedió a FUENTES, S.L. declaración de Interés Comunitario para actividad de extracción minera, en Polígono 3, parcelas 31, 32, 33 y 579, fijándose un canon total de aprovechamiento urbanístico de 6.000,00 € en 5 anualidades de 1.200,00 € cada una, durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 1327/15, de 3 de junio, se emitió informe de conformidad con la puesta en funcionamiento de la actividad a favor de TRITURADOS 3000, S.L.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la liquidación a TRITURADOS 3000, S.L. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del segundo plazo del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para actividad de extracción minera en Polígono 3, parcelas 31, 32, 33 y 579, por importe de 1.200,00 €.-----

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.1.6 Resultando que en fecha 14 de octubre de 1999, la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes concedió a UXORANGE SDAD. COOP. V. declaración de Interés Comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 4, parcelas 251 y 254, fijándose un canon anual de aprovechamiento urbanístico de 751.192 Ptas (4.514,75 €) durante 30 años, a devengar con la concesión de la licencia de obras.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2003, concedió a UXORANGE SDAD. COOP. V. la licencia de obras correspondiente.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014, concedió a la mercantil AGRIBUR, S.L. el cambio de titularidad para el desarrollo de la actividad.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación a AGRIBUR, S.L.. a favor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, resultante del canon de aprovechamiento urbanístico de la declaración de interés comunitario para ampliación de nave industrial en Polígono 4, parcelas 251 y 254:-----

| Periodo | Importe |
|---------------------------------------|------------|
| 16 septiembre 2015-16 septiembre 2016 | 4.514,75 € |

Segundo.- Comunicar al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, deberá hacer efectivo el pago dentro de los siguientes plazos:-----

- Si la liquidación es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la liquidación del expediente es notificada entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- Transcurridos estos plazos, se estará a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria en materia de recargos del periodo ejecutivo.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.2 Acuerdo aprobación prórroga contrato para la prestación del servicio “Exhibiciones cinematográficas en el Teatro Municipal Carmen Tur del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto del servicio “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ. OTOÑO 2015-PRIMAVERA 2016”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de agosto de 2015.-----

Resultando que la Alcaldía-Presidencia mediante decreto núm. 2465/15, de 6 de octubre de 2015, declaró como oferta económica más ventajosa para la prestación del contrato del servicio “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ. OTOÑO 2015-PRIMAVERA 2016” a la presentada por la empresa “EL CAPRICO AUDIOVISUAL, S.L.”, NIF núm. B-97409981 por un canon de 1.331,48 €.-----

Resultando que la Alcaldía-Presidencia mediante decreto 2595/15, de 26 de octubre de 2015, aprobó la adjudicación del contrato “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ. OTOÑO 2015-PRIMAVERA 2016” a la empresa “EL CAPRICO AUDIOVISUAL, S.L.”.-----

Resultando que, en fecha de 27 de octubre de 2015, se suscribió el contrato “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ. OTOÑO 2015-PRIMAVERA 2016”.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, acordó aprobar la prórroga de UNA temporada (2016-2017) del contrato “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ”.-----

Resultando que se ha presentado solicitud de prórroga por la mercantil "EL CAPRICHIO AUDIOVISUAL".-----

Considerando que, en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, consta que la duración inicial del contrato será de una temporada: otoño del 2015-primavera 2016, renovables hasta cuatro temporadas en total, siempre que haya conformidad por ambas partes.-----

Visto el informe del Concejal delegado del Servicio de Cultura, de fecha de 13 de junio de 2017, sobre la conveniencia de prorrogar la exhibición cinematográfica al teatro municipal "Carmen Tur" de la Vall d'Uixó para la temporada 2017-2018.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la prórroga de la tercera temporada (2017-2018) del contrato “EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS EN EL TEATRO MUNICIPAL CARMEN TUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ”.-----

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que las sucesivas prórrogas no se considerarán automáticas, debiendo ser solicitadas a este Ayuntamiento formalmente.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.3 Acuerdo aprobación adjudicación contrato del “Servicio de mediación y asesoramiento jurídico en materia hipotecaria y de desahucios del Ayuntamiento de la Vall d’Uixó”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad, del CONTRATO DE “MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA Y DE DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de julio de 2017, declaró como oferta económica más ventajosa para la ejecución del contrato de SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA Y DE DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ, la presentada por DÑA. BEATRIZ MOLINA PASCUAL.---

Resultando que el referido acuerdo fue notificado a la licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.-----

Resultando que, en el mismo acuerdo, se requirió a la licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la oferta prevista en el art.16 del Pliego de condiciones económicas.-----

Resultando que, DÑA. BEATRIZ MOLINA PASCUAL ha presentado la documentación solicitada.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIA HIPOTECARIA Y DE DESAHUCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ, a DÑA. BEATRIZ MOLINA PASCUAL, N.I.F./C.I.F. 20465741-L, por importe anual de 15.246,00 € (IVA incluido).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 5 días, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.4 Acuerdo aprobación declaración oferta económica más ventajosa del arrendamiento sin opción de compra y mantenimiento integral de impresoras del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto del ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2017.---

Habiéndose procedido a presentar y valorar las ofertas correspondientes, con el siguiente resultado:-----

| EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA | MEJORAS | TOTAL |
|----------|------------------|---------|-------|
| ERITONER | 48,27 | 25,00 | 73,27 |
| RICOH | 14,97 | 25,00 | 39,97 |
| DISPROIN | 72,22 | 25,00 | 97,22 |

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, acordó declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO la presentada por DISPROIN LEVANTE, S.L.-----

Resultando que, reunida la Mesa de Contratación el día 24 de agosto de 2017, a fin de revisar la documentación presentada por la empresa DISPROIN LEVANTE, S.L., se constata que la referida empresa no está registrada como gestor de residuos-----

Vistos los informes del Interventor Municipal y del Responsable del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones obrantes en el actuado.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO la presentada por ERITONER, S.L., C.I.F. núm. B97754580 por un precio mensual de 1.145,00 € (IVA incluido) para 60.000 copias en monocromo, precio de la copia monocromo 0,0056 (30.000 copias) y precio copia color 0,0346 (1.000 copias); total 1.346,00 €/mes.-----

Segundo.- Aprobar y disponer del gasto total de 64.608,00 € (IVA incluido), con las siguientes operaciones contables-----

| | | |
|------|-------------|--------------|
| 2017 | 2.692,00 € | AD 34.756 |
| 2018 | 16.152,00 € | ADFUT 34.757 |
| 2019 | 16.152,00 € | ADFUT 34.757 |
| 2020 | 16.152,00 € | ADFUT 34.757 |
| 2021 | 13.460,00€ | ADFUT 34.757 |

Tercero.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe deL 5% del importe total de adjudicación, IVA no incluido, así como la siguiente documentación:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** en la que figure que su objeto social se adapta a las exigencias del contrato, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al precio total del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Solvencia técnica del licitador que deberá acreditarse aportando la siguiente documentación:

- Relación fechada y firmada de los principales servicios realizados durante al menos los últimos dos años por el equipo de trabajo propuesto en entornos de administración pública.
- Documentación que acredite la experiencia del equipo de trabajo propuesto en al menos una implantación de la solución ofertada, incluida la instalación y la parametrización.
- Documentación que acredite que la solución ofertada esta implantada, o completamente desarrollada y en la fase inicial de explotación, en al menos un organismo de la administración pública; se acreditará mediante certificado o informe del responsable del proyecto en el organismo público referenciado que declare expresamente la satisfacción con el nivel de ejecución y resultados del proyecto.
- Documentación que acredite en posesión de la correspondiente autorización administrativa e inscripción en el Registro General de Gestores de Residuos Autorizados de la Comunidad Valenciana en cumplimiento de la Ley 22/2011 de 28 de Julio.
- Estar en posesión de los certificados ISO 14001 y 9001

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º).- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.

Quinto. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

4.5 Acuerdo aprobación tarifas del precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d’Uixó con motivo del “Cicle Jazz a la Tardor 2017”.

Visto el informe emitido por el Servicio de Cultura, Sanidad y Educación relativo a la aplicación de una tarifa específica por la entrada al concierto del grupo “Las Vegas Jazz Band”, dentro del ciclo “Jazz a la Tardor 2017”, a celebrar en el “Paraje de San José”.-----

Considerando que el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en centros municipales dispone que: “Atendiendo a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda delegada en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios especiales y distintos a los citados en el artículo 6 siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. En el expediente de aprobación de los precios públicos regulados en este artículo deberá de contener el informe explicativo del departamento municipal correspondiente que motive su aprobación”.-----

Resultando que el citado espectáculo se realiza en el Paraje de San José, por lo que su celebración debe de ser comunicada a la empresa municipal Emsevall S.L.-----

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda:-----

Primero.- Aprobar el establecimiento de una tarifa específica de 5 € para la entrada a la actuación del grupo “Las Vegas Jazz Band”, dentro del programa “Cicle Jazz a la Tardor 2017”, a celebrar en la “Pista Auditorio del Paraje de San José” el 9 de septiembre de acuerdo con el informe del Servicio de Cultura, Sanidad y Educación y a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en centros municipales.-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa municipal Emsevall S.L. para su conocimiento y cumplimiento.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

4.6 Acuerdo aprobación adjudicación contra “Servicio de recogida de cartón de establecimientos comerciales en el municipio”, por el procedimiento abierto (contrato reservado a centros especiales de empleo y programas de empleo protegido).

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto, del CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO”, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO), aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de julio de 2017, declaró como oferta económica más ventajosa para la ejecución del contrato “SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO”, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO) la presentada por RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L.-----

Resultando que el referido acuerdo fue notificado licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.-----

Resultando que, en el mismo acuerdo, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la oferta prevista en el art.16 del Pliego de condiciones económicas.-----

Resultando que, la mercantil RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L. ha presentado la documentación solicitada.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ” a la mercantil RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L., C.I.F. núm. B12856415 por un precio anual de 14.805,00 € más IVA y con un aumento en la recogida de un 10%.-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 5 días, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

36/17.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

Tania Baños Martos

Gregorio López Babí

